



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 05 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 292

Visto el Expediente: EX-2020-04442609-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la convocatoria a Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la Protección del Medio Ambiente para integrar el Consejo Económico, Ambiental y Social, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9.240; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9240 se crea el Consejo Económico, Ambiental y Social, el cual es un órgano colegiado de carácter consultivo de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de participación para el debate, diseño, planificación e implementación de políticas públicas en materia económica, ambiental y social.

Que el Consejo Económico, Ambiental y Social está integrado, entre otros, de acuerdo al Artículo 6.13 de la Ley mencionada, por tres (3) representantes de Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la Protección del Medio Ambiente.

Que el Decreto N° 1171/2020 reglamentario de la Ley N° 9240, en su Artículo 6 establece: "Todos los representantes del Consejo Económico, Ambiental y Social deberán ser designados en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la publicación de la presente reglamentación, en caso de elección directa por el sector pertinente, o en igual plazo a computar desde la convocatoria efectuada por el funcionario competente en los casos que corresponda, debiendo comunicarse la designación al Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, quien la oficializará mediante resolución. Vencidos los plazos señalados, el Consejo comenzará a funcionar con los representantes que hubieran sido designados en tiempo y forma, computándose ese número a los fines del quórum y la toma de decisiones en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9240. Las designaciones realizadas con posterioridad deberán notificarse al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia pudiendo incorporarse las personas -a partir de su designación por Resolución del Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia- en la primera reunión del Consejo posterior a la misma y sin que esa incorporación autorice la revisión de las decisiones tomadas con anterioridad. La fecha de la oficialización del nombramiento por resolución del Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, será la que se considerará a los fines de computar la duración en el cargo de cada representante. Cuando se designe a personas que representen a organismos no gubernamentales, deberá acompañarse a la notificación, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Artículo 7 de la Ley N° 9240. En todos los casos, las entidades u organismos deberán



garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el proceso de selección de sus representantes. En todos los casos en que los o las representantes del sector u organismo sean más de uno, deberá asegurarse que al menos la mitad sean mujeres."

Que el Artículo 6.13 del citado Decreto determina: "La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial convocará, dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación de la presente reglamentación, a las Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la Protección del Medio Ambiente que cumplan con los requisitos del Artículo 7° de la Ley N° 9240 a fin de elegir los tres (3) representantes del sector, garantizando la más amplia participación posible."

Que las Asociaciones o Fundaciones encuadradas en el Artículo 6.13 de la Ley N° 9240, deberán cumplir con los requisitos del Artículo 7 de la misma que indica: "Requisitos: Podrán participar del Consejo aquellas organizaciones que: 7.1. Sean personas jurídicas constituidas regularmente, con domicilio en la Provincia de Mendoza y con su documentación al día. 7.2. Que sus estatutos los definan claramente como representantes de alguno de los sectores listados en el artículo 6. 7.3. Que sus objetivos estatutarios estén relacionados con los del Consejo y que puedan certificar actividad ininterrumpida en tal sentido, en los últimos tres (3) años. 7.4. Que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito de la Provincia de Mendoza."

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6.13 de la Ley N° 9240 y concordante, Artículo 6.13 del Decreto N° 1171/2020, Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esa Secretaría;

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a la inscripción de Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la Protección del Medio Ambiente, inscriptas en la Provincia de Mendoza, para integrar el Consejo Económico, Ambiental y Social, la cual deberá efectuarse a través de un formulario on line de la página web de esta Secretaría: www.ambiente.mendoza.gov.ar, el que estará disponible desde el día después de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 15 de Noviembre del corriente año, debiendo cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 7 de la Ley N° 9240.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

- 3-

RESOLUCIÓN N° 292

Artículo 2° - Las Fundaciones o Asociaciones deberán presentar CERTIFICADO DE VIGENCIA expedido por la Dirección de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 6 meses.

Artículo 3° - Publíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 292/2020-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.